



RESOLUCIÓN No. CSJCAUR23-267  
18 de mayo de 2023

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJCAUR23-162 del 29 de marzo de 2023”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. CSJCAUR23-162 del 29 de marzo de 2023 se decidió sobre la solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles dentro del Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 372 de 2017 de la señora YURI VANESSA CERÓN CERÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.725.105, al cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, asignándose nuevos puntajes, así:

Cédula	Apellidos y nombres	Código	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.061.725.105	CERÓN CERÓN YURI VANESSA	260808	Citador de Juzgado Municipal grado 3	355.56	161.00	83.44	100,00	700.00

Que una vez notificada la mencionada Resolución No. CSJCAUR23-162 la señora YURI VANESSA CERÓN CERÓN, mediante escrito radicado el 3 de mayo de 2023 presentó en forma oportuna recurso de reposición, y en subsidio de apelación contra la Resolución No. CSJCAUR23-162 del 29 de marzo de 2023, respecto del nuevo puntaje asignado al factor de experiencia adicional y docencia, en atención a que considera que *“no se tuvo en cuenta el tiempo total de la certificación laboral que aporté y en la cual he venido desempeñando actividades como Dependiente Judicial desde el 14 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023, los cuales equivalen a 2 años, 1 mes y 14 días= 764 días, para un total de 42,44 que darían la máxima puntuación en experiencia adicional (100,00 puntos) y solamente se me asignó un puntaje de 20,94 que sumados equivalen a 83,44 para un puntaje total de 700.00 puntos”*.

Que es competente este Consejo Seccional de la Judicatura para conocer del recurso de reposición.

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2.1 del artículo 2º de la Convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, establece las reglas para evaluar los distintos factores atendiendo a los niveles ocupacionales de los cargos convocados y su valoración será hasta de 100 puntos en capacitación adicional y de 100 en experiencia adicional y docencia.

Que la señora YURI VANESSA CERÓN CERÓN integra el Registro Seccional de Elegibles en el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, que corresponde al Nivel Operativo.

Que según lo establecido en el Acuerdo No. 372 de 2017 los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación y publicaciones. En cuanto al primer factor se evalúa así:

1) Experiencia adicional y docencia: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que la documentación aportada por la recurrente en su solicitud de reclasificación para acreditar la experiencia adicional fue la siguiente:

- Certificación laboral expedida el 28 de febrero de 2023 por el doctor FRANCO EMILIO URBANO, abogado litigante, donde consta que se desempeñó como dependiente judicial del 14 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023.

Por consiguiente, la experiencia relacionada valorada será la siguiente:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	DESDE	HASTA	DÍAS
			D/M/A	D/M/A	
1	Dependiente judicial	Abogado FRANCO EMILIO URBANO	14/01/2021	28/02/2023	764
Total días					764

Que la recurrente acreditó una experiencia adicional de 2 años, 1 meses y 14 días, debiéndose reconocer por este factor 42.44 puntos adicionales y no el puntaje adicional que se le calculó de 20.94 en la Resolución recurrida. Por consiguiente, deberá modificarse la Resolución respecto del puntaje asignado al factor de experiencia adicional y docencia y del puntaje total registrado a la recurrente por efecto de la reclasificación.

Como quiera que se decidió favorablemente la petición de la recurrente, no se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Reponer la Resolución No. CSJCAUR23-162 del 29 de marzo de 2023, por medio de la cual se decidió sobre la solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles dentro del Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 372 de 2017, de la señora YURI VANESSA CERÓN CERÓN, la cual queda así:

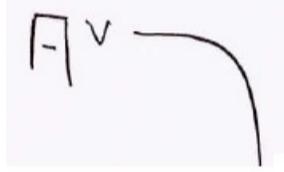
Cédula	Apellidos y nombres	Código	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.061.725.105	CERÓN CERÓN YURI VANESSA	260808	Citador de Juzgado Municipal grado 3	355.56	161.00	100,00	100,00	716.56

ARTICULO 2º: Como quiera que se decidió favorablemente la petición de la recurrente, no se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

ARTICULO 3º: Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO 4º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light purple background. The signature consists of the letters 'A' and 'V' followed by a long horizontal line that curves downwards and to the right.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE  
Presidente

MAVY/papc